

LA IMAGEN DEL MONJE ENTRE EL CLERO SECULAR DURANTE LA EDAD MEDIA

JOSÉ SÁNCHEZ HERRERO

Universidad de Sevilla

1. PRENOTANDOS.

Para abarcar un tema de tanta amplitud tendremos que comenzar por despejar el terreno haciéndonos y contestándonos algunas preguntas.

a. La imagen del monje, el monje, ¿qué monje? o mejor ¿qué monjes? Porque entre finales del siglo X y finales del siglo XV, época de la que tendría que hablar, aparecen (y podríamos decir que desaparecen en la Historia Hispana) varios tipos de monjes: el prebenedictino, inclusive parece que podríamos hablar del isidoriano, el benedictino, el cluniacense, el cisterciense, el canónico regular, el cartujo, y hasta el nuevo monje de la Baja Edad Media: el jerónimo, o el renacido monje benedictino de la Congregación de Valladolid.

El monje, pero, ajenos ahora, en este momento, a «la idea que el clero secular pudo tener de él», qué fue el monje, o mejor y más concretamente, qué fue, qué realizó el monje en relación con el clero secular.

b. Intimamente ligada con la pregunta anterior es esta otra: ¿durante qué tiempo? Ya lo he anticipado: desde finales del siglo X hasta finales del siglo XV. Dejamos, pues, fuera todo el monacato visigodo con sus múltiples variantes y reglas, y nos quedamos con los siguientes tipos o momentos de la historia de los monjes en sus años o siglos:

1. *Monacato repoblador*: múltiple en cuanto a modos y reglas, abundantísimo, fundamental para el mantenimiento de la vida cristiana y la organización de la iglesia local (de la diócesis) en sus momentos y en etapas sucesivas. Siglos VIII al XI.

2. *Monacato mozárabe*: no se trata del monacato que perdura en Al-Andalus, sino las comunidades de monjes que se trasladan de Al-Andalus a los reinos cristianos de la Reconquista y fundan monasterios que se van a convertir, también, en centros básicos para la supervivencia del cristianismo y para la organización de la Iglesia. Siglos XI y XII.

3. *Benedictinos* o benedictinización del monacato hispano. Siglo X.

4. *Abadías seculares*, con sus canónigos, al frente de los cuales presidía un abad, todos clérigos seculares, cuyos abades fueron canónigos (personas o dignidades) en los cabildos capitulares. Que se dieron en todas las diócesis hispanas, al menos las occidentales, hasta el siglo XV.

5. *Cluniacenses* o la llegada del espíritu y de la reforma de Cluny a España. A partir de 1030 ó 1060 hasta 1150.

6. *Cistercienses* o la llegada y el auge de las fundaciones cistercienses en España. Desde 1130 ó 1200 hasta 1230.

7. *Premostratense*. Que no podemos olvidar hallándonos en Aguilar de Campoo, con no más de siete monasterios. De 1145 a 1200.

8. *Canónigos Regulares de San Agustín*, que se hicieron presentes por todo el Norte y centro peninsular. Algunas de cuyas casas han llegado hasta nuestros días, pero cuyo auge se dio durante el siglo XII y XIII.¹

¹ Puede ser interesante, por su mayor desconocimiento, dar un esquema de la presencia de estos canónigos.

Aragón, donde más se hicieron presentes a partir del rey Sancho Ramírez (1063-1094) al par que se debilitaba la tradición cluniacense. Todos los grandes monasterios fundados por dicho monarca pertenecen a esta orden: Loarre y Alquézar, 1070; San Pedro de Siresa, donde se introduce esta regla en 1082 por obra de la condesa Sancha, hija de Ramiro I; San Andrés de Fanlo; Montearagón, 1086; Somport.

León, Colegiata de San Marciel o San Marcelo de la ciudad de León que perteneció a esta orden hasta 1180 en que la quitó el obispo de León, Manrique (1181-1205) y la Colegiata de San Isidoro; en ambas vivió como canónigo Santo Martino de León (c. 1120 y 1130 a 1203), del que después hablaremos; la Colegiata o Monasterio de Nuestra Señora de la Vega de Salamanca que se dio en 1166 a la Colegiata de San Isidoro de León; San Miguel de la Escalada; Trianos.

Castilla, Benevívere, Santo Tomé del Puerto, San Audito o Santoid de Buitrago. Asturias, Santa María de Arbas, Santa María de Covadonga, San Pedro de Teverga. Navarra, Santa María de Roncesvalles.

Los Canónigos regulares de San Agustín y, también, los Canónigos Regulares de San Rufo influyeron en el clero secular y bastantes cabildos catedralicios y colegiales

9. *Canónigos Regulares de San Rufo de Aviñón*. San Olegario, obispo de Barcelona y arzobispo de Tarragona (1116-1137), fue abad de esta Congregación. El número de estas casas en Cataluña y Aragón debió ser muy alto.

10. *Crisis del monacato*, del monacato cluniacense a partir de mediados del siglo XII; del monacato cisterciense desde comienzos del siglo XIII.

11. *Ordenes mendicantes*. Santo Domingo de Guzmán (1170-1221), desde 1218 en España; San Francisco de Asís (1181-1226), desde 1217 en España. Que no son monjes, es claro, pero que incluimos para tenerlos en cuenta en esta evolución y crisis del monacato.

12. *Cartujos*. Que llegan al levante español en el siglo XII, pero que no pasan a Castilla hasta finales del siglo XIV.

13. *Jerónimos*. Fundados en Castilla en la segunda mitad del siglo XIV, y pronto y fuertemente extendidos por toda ella.

14. *La Congregación de San Benito de Valladolid* y su influencia en Castilla hasta Montserrat. Desde 1390 hasta el siglo XVII.

Queda claro que la primera gran época del monacato hispano había terminado en torno a los años de la celebración del IV Concilio de Letrán, 1215, y habrá que esperar las reformas promovidas por Juan I (1379-1390) para que los monjes vuelvan a tener cierta importancia, cierto flujo en la vida religiosa hispana.

c. Conocemos los monjes y los años de su presencia, una tercera pregunta nos asalta ¿quiénes fueron los motores de estos movimientos monásticos? No

adoptaron su regla, especialmente los cabildos orientales: Jaca, 1076, Pamplona, 1084, Roda, 1092, y los catalanes.

Portugal, donde tuvieron una gran presencia, Monasterio de Santa Cruz de Coimbra, 1125 a 1150.

Puede verse, entre otra, la siguiente bibliografía:

Antonio Viñayo: «Santo Martino de León y su noticia histórica: biografía, santidad, culto». En *Santo Martino de León. Ponencias del I Congreso Internacional sobre Santo Martino en el VIII Centenario de su obra literaria 1185-1985. Isidoriana. Colectanea de la Cátedra de San Isidoro*. León. Isidoriana Editorial, 1987, 337-361.

Laureano Robles Carcedo: «Fuentes del pensamiento teológico de Santo Martino». En *Santo Martino de León*, ob. cit., 597-623.

Antonio Durán Gudiol, *De la Marca Superior de Al-Andalus al Reino de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza*. Huesca, 1975, 194-196.

Antonio Linage Conde, *El Monacato en España e Hispanoamérica*. Salamanca, 1977.

se trata de hacer un estudio exhaustivo de este tema, sino sólo de citarlo y tenerlo en cuenta, cosa que creemos necesaria para mejor comprender nuestro tema.

Podemos hablar de cuatro tipos de promotores: las personas particulares, los propios monjes, el rey, los obispos. En algunas o en muchas ocasiones actuaron conjuntamente más de uno de estos promotores.

La intervención del *rey* o del *conde* en el condado de Castilla o en los condados pirenaicos fue en muchos casos inmediata, única, anterior y sin intervención del obispo o de otra persona de la jerarquía eclesiástica, aún cuando esta acción real en pro de los monasterios, «no respondía solamente, como afirma A. Linage Conde, a un impulso de devoción personal, sino que se enmarcaba de lleno en toda su geopolítica. Bien lo ha puesto de relieve García de Cortázar para San Millán de La Cogolla, nacido el 931 «como célula de repoblación de la que la monarquía navarra, deseosa de ocupar el área riojana, pretenderá sacar el máximo partido», pero al que su situación fronteriza le hace enseguida jugar en «la tortuosa política de Fernán González» de atraerse a los de Pamplona en pro de sus pretensiones frente a León, lo cual no trae consigo sino incrementar los esfuerzos navarros por controlarlo, muy intensificados bajo García el de Nájera, entre 1034 y 1054, empeñado tras la decisión personal de Sancho el Mayor de incluir en el reino de Navarra tierras históricamente castellanas, en la navarrización de las mismas, proceso que al cenobio tuvo por protagonista como luego, las tornas cambiadas, la castellanización riojana».²

Podríamos recordar la acción reformadora de Fernando I (1037-1065) en Castilla y León a partir del Concilio de Coyanza de 1055; la acción en pro de la benedictinización y de la benedictinización cluniacense de Sancho III el Mayor de Navarra (1000-1032); Ramiro I (1035-1063) y Sancho Ramírez (1063-1094) en Aragón; Fernando I y Alfonso VI (1065-1109) en Castilla; la acción en pro del Cister de Alfonso VII (1126-1157), Alfonso VIII (1158-1214) y Alfonso IX (1188-1229) de Castilla y León; Alfonso Enriquez (1139-1185) de Portugal con todo el montaje de la relación entre el Cister (monasterio de Alcobaça) y el nacimiento del Reino de Portugal; Ramón Berenguer IV (1131-1162) en Cataluña. También hemos de recordar la acción reformadora del monacato hispano realizada por Juan I de Castilla a partir de 1389, impulsando la presencia en Castilla de los cartujos, reformando los benedictinos, dando lugar a la aparición de la Congregación de Valladolid, y

² Antonio Linage Conde, *El Monacato en España...*, ob. cit., 51.

apoyando el surgimiento y desarrollo de una nueva orden monástica: los jerónimos.

Pero tampoco podemos olvidar la acción de algunos *obispos* reformadores, en algunos casos de algunos *monjes* y en otros de unos *monjes-obispos*. En este sentido tendríamos que recordar, para no excluir a nadie, la parte que le correspondió al abad de Cluny, San Odilón (994-1049), en la presencia de los benedictinos cluniacenses en toda España.

Más significativa fue la obra del abad Paterno, monje de Cluny, llamado o apoyado por Sancho III el Mayor de Navarra y el abad de Cluny San Odilón, para la introducción de Cluny en Aragón, que impulsará la creación de una federación de monasterios.

El rey Ramiro I de Aragón cedió al abad Blasco los monasterios aragoneses de Fuenfría, Ciella, Cercito y Santos Julián y Basilisa (el futuro San Juan de la Peña), que estaban deshabitados para que fueran repoblados de monjes bajo la regla de San Benito.³

La obra del monje-obispo Oliba, abad de Cuixa y Ripoll y obispo de Vich, creador de una federación de monasterios, amigo personal de Sancho III, que influyó en el encargo de reforma del abad Paterno.

La acción de San Olegario, antiguo abad de los Canónigos Regulares de San Rufo de Aviñón, y después obispo de Barcelona y arzobispo de Tarragona.

La influencia de los Canónigos Regulares de San Agustín en los cabildos catalanes y aragoneses sino también de la España occidental. Sabemos que el primer cabildo catedral de Tuy fue de Canónigos Regulares de San Agustín, introducido por el obispo Pelayo Meléndez en 1138.⁴ También el obispo de Coria, Arnaldo I, 1181-1197-8, introdujo en su cabildo en 1185, si no a los Canónigos Regulares de San Agustín, sí la Regla de San Agustín.⁵

La acción de Bernardo de La Sauvetat, monje cluniacense, abad de Sahagún y primer arzobispo de Toledo (1086-1124) con quien vinieron a Castilla y Portugal: Jerónimo de Perigord, obispo de Valencia, Zamora y

³ Antonio Durán Gudiol, *De la Marca Superior de Al-Andalus al Reino de Aragón...*, ob. cit., 191.

⁴ M. Ramos «Tuy-Vigo, diócesis de». En *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, vol. IV, 2600. El Sínodo de Tuy celebrado por el obispo don Diego de Muros, 4 al 6 de noviembre de 1482, constitución 2: «e porque esta iglesia tovo por patrón al glorioso doctor Santo Agustín, en cuya religión e hábito primero fue fundada, ca fue de canónigos reglares», *Synodicon Hispanum. I. Galicia*. Madrid, 1981, 346, línea 34.

⁵ R. A. Fletcher, *The episcopate in the Kingdom of León in the Twelfth Century*. Oxford, 1978, 34.

Salamanca, amigo del Cid; Giraldo, primer arzobispo de Braga; Raimundo de Osma, luego sucesor de Bernardo en el arzobispado de Toledo; Bernardo, obispo de Zamora.⁶

d. Pero aún podemos hacernos una pregunta mucho más concreta ¿cuál fue la importancia del monacato y de los monjes en la organización de la Iglesia Hispana en general, y en la organización y vida cristiana de las diócesis en particular?, ¿cuántos monjes fueron obispos diocesanos?, ¿qué importancia tuvieron estos monjes-obispos en la vida de la diócesis y en la vida del clero diocesano?

El primer dato a tener en cuenta es que «la fase inicial de esta repoblación se llevó a cabo curiosamente mediante la fundación de muchos, pequeños, inestables, pobres y rurales monasterios, células ante todo de colonización agraria con una mínima sustancia cenobítica, acaso en bastantes supuestos consistente solamente en su naturaleza de tales».⁷ Esto fue de tal manera así que Ubieta, dentro de las cuatro grandes etapas (monacal, concejil, la de las órdenes militares y la nobiliaria) de esa «ocupación pacífica de tierras vacías que no están cultivadas», distingue una primera de tipo «monacal», siglos VIII al XI, «en la que monjes y hombres libres se asientan en las tierras yermas del valle del Duero y del Pirineo, unas veces bajo la dirección superior de reyes o condes, pero la mayor parte por propia iniciativa».⁸ Una repoblación cristiana y monástica.

Lo dicho queda confirmado por el alto número de monasterios que existieron en todos los reinos cristianos de la Reconquista. Antonio Linage habla del: «fabuloso número de monasterios que para el período altomedieval en el país tenemos documentados, por cierto que casi siempre bien parvamente. 1828 hemos alcanzado a catalogar en el primero y más extenso de los apéndices de nuestro libro para solo el período comprendido entre los años 711 y 1109. Y no perdamos de vista la masa de los documentos no consultados, por no hablar de los presumibles, pero seguramente, perdidos».⁹

Podemos contemplar algunos casos en particular:

—En la región asturiana, conforme avanza la Reconquista, van surgiendo monasterios, contándose a mediados del siglo XII 178, aparecidos por este

⁶ Juan Francisco Rivera Recio, *Los arzobispos de Toledo en la Baja Edad Media (siglos XII-XV)*. Toledo, 1969, 17-20.

⁷ Antonio Linage Conde, *El Monacato en España...*, ob. cit., 42.

⁸ Antonio Ubieta, *Introducción a la Historia de España*. 6 a. ed. Barcelona, 1969, 68.

⁹ Antonio Linage Conde, *El Monacato en España...*, ob. cit., 43.

orden: siglo VIII: 5, siglo IX: 24, siglo X: 55, siglo XI: 75, primera mitad del siglo XII, 19.¹⁰

—En los condados de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza se fundaron en el siglo IX: 5, en el siglo X: 15.¹¹

—En la diócesis de Oporto Mattoso ha contado 54 monasterios entre 875 y 1186: siglo IX: 2, siglo X: 16, siglo XI: 19, siglo XII: 17.¹²

—Para la diócesis de Braga, José Marques ha contado hasta el siglo XII 78 monasterios, de los que 60 son anteriores a 1100.¹³

—El P. Luciano Serrano en su estudio sobre los orígenes del obispado de Burgos cita una larga lista de monasterios que existían al morir el conde Fernán González: en el territorio castellano de Lara: 4, en el de Silos: 4, en el de Lerma: 2, en el de Roa: 1, en la cuenca del Arlanza: 7, en Montes de Oca: 3. En las riberas del Pisuega: 6, en Asturias de Santillana: Santillana y sus múltiples dependencias, en Trasmiera: Santoña con las suyas: en Bureba: 1, en los montes Obarenes: 4, Valpuesta y sus cercanías: 2, en tierra de Belorado: 7, etc. Al conde Fernán González deben su fundación, donaciones o reconocimiento 13. En total 56 monasterios. Pero aún podríamos citar más pues afirma el mismo Luciano Serrano: «La condición monástica de estas comunidades religiosas y alguna otra que no nombramos, responde a muy diversa índole».¹⁴

Es tan alto el número de estos diferentes tipos de monasterios repobladores, que creemos constituyen una base, un conjunto importante en la organización y distribución de los obispados, es decir en la constitución de parroquias, arciprestazgos, arcedianatos y aún obispados.

¹⁰ Véase: F. J. Fernández Conde, *La Iglesia de Asturias en la Alta Edad Media*. Oviedo, 1972.

¹¹ Pueden verse los trabajos de Antonio Durán Gudiol: «La Iglesia de Aragón durante el siglo XI». En *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, IV, 1951, 1-68; *De la Marca Superior de Al-Andalus al Reino de Aragón...*, ob. cit.

¹² Véase: J. Mattoso, *Le monachisme ibérique et Cluny. Les monastères du diocèse de Porto de l'an mille à 1200*. Lovaina, 1968.

¹³ José Marques, *A Arquidiocese de Braga no séc. XV*. Temas Portugueses. Imprensa Nacional. Casa da Moeda. 1988, 609-621, afirma: «Esta constelação monástica num período de desorganizaçao administrativa religiosa confirma, para Braga, a propriedade com que José Mattoso, retomando o pensamento de Pierre David, observou para o Porto: «C'est par les monastères, dont quelques-uns existaient depuis le IXe s., que la vie religieuse était mieu assurée», 621.

¹⁴ Luciano Serrano, *El Obispado de Burgos y Castilla primitiva*. Madrid, 1935, vol. I, 161-162.

e. Más en concreto tenemos que preguntarnos por la importancia que los monjes tuvieron para la vida del clero diocesano, ya que fueron nombrados obispos y tuvieron la posibilidad de actuar sobre todo el clero y sobre toda la vida diocesana.

Del año 1000 al 1500 se produjeron 158 nombramientos de obispos pertenecientes a órdenes religiosas (sólo 129 personas, pues algunos recibieron entre dos y cuatro nombramientos), sobre un total de 1496 nombramientos de obispos, en 46 diócesis, cuyos comienzos datan de los cuatro diferentes siglos XI, XII, XIII y cuatro diócesis de finales del siglo XV, o lo que es igual al 10,56 por ciento de nombramientos de religiosos.

Para mejor comprender estos datos, añadimos algunos otros:

Diócesis que tuvieron mayor número de obispos:

Astorga 56, León 53, Avila 49, Salamanca 47, Calahorra 46, Coria 45, Lérida 44, Pamplona 44.

Diócesis que tuvieron menor número de obispos:

Almería, Granada y Guadix, diócesis fundadas a finales del siglo XV, uno cada una, Málaga 2, Cádiz 16, Valencia 16, Cartagena 19, Mallorca 23, Jaén 25, Plasencia 26, Tarazona 26, Córdoba 27.

Diócesis que tuvieron mayor número de obispos religiosos:

VALORES ABSOLUTOS			VALORES RELATIVOS		
Lérida	14	31,18 %	Cádiz	56,25 %	9
Cádiz	9	56,25	Lérida	31,18	14
Lugo	9	23,68	Badajoz	27,58	8
Badajoz	8	27,58	Lugo	23,68	9
Coria	7	15,55	Huesca	17,07	7
Huesca	7	17,07	Coria	15,55	7
Salamanca	6	12,76	Segovia	13,15	5
León	5	9,43	Salamanca	12,76	6
Segovia	5	13,15	León	9,43	5
Astorga	4	7,14	Astorga	7,14	4

Diócesis que tuvieron menor número de obispos religiosos:

VALORES ABSOLUTOS			VALORES RELATIVOS		
Guadix	0	1 obispo	Mondoñedo	0	34 obispos
Almería	0	1 obispo	Tarazona	0	26 obispos
Mondoñedo	0	34 obispos	Almería	0	1 obispo
Tarazona	0	26 obispos	Guadix	0	1 obispo
Calahorra	1	2,17 %	Calahorra	2,17 %	1 obispo
Granada	1	1 obispo	Santiago	2,50	1 obispo
Jaén	1	4 %	Zamora	3,30	1 obispo
Santiago	1	2,5	Córdoba	3,70	2 obispos
Zamora	1	3,33	Jaén	4 %	1 obispo
Córdoba	2	3,70	Burgos	4,76	2 obispos
Burgos	2	4,76	Gerona	4,76	2 obispos
Gerona	2	4,76	Zaragoza	5,55	2 obispos
Zaragoza	2	5,55	Ciudad Real	5,71	2 obispos
Ciudad Real	2	5,71	Avila	6,12	2 obispos
Tarragona	2	6,89	Tarragona	6,89	2 obispos
Tortosa	2	7,40	Tortosa	7,40	2 obispos
Plasencia	2	7,69	Plasencia	7,69	2 obispos
Cartagena	2	10,52	Cartagena	10,52	2 obispos
Avila	3	6,12	Granada	100 %	1 obispo

Obispos religiosos por órdenes religiosas:

Agustinos (O.S.A.)	7
Benedictinos (O.S.B.)	25
Canónigos Regulares de San Agustín (C.R.S.A.)	4
Canónigos Regulares de San Rufo (C.R.S.R.)	3
Carmelitas (O. Car.)	1
Cistercienses (O. Cis.)	12
Dominicos (O.P.)	54
Franciscanos (O.F.M.)	36
Jerónimos (O.S.H.)	6
Mercedarios (O. de M.)	2
Monje	4
No se conoce su orden	3
Premostratenses (O. Prem.)	1
TOTAL	158

En resumen:

42 monjes: benedictinos, cistercienses, premostratenses y cuatro de los que sólo sabemos que fueron monjes, de los siglos XI y XII.

7 canónigos regulares, de los siglos XII, XIII y XIV.

106 frailes mendicantes y monjes: 100 mendicantes: agustinos, carmelitas, dominicos, franciscanos, mercedarios de los siglos XIV y XV, y seis monjes jerónimos de la segunda mitad del siglo XV.

De ellos, cinco (que recibieron seis nombramientos), dos canónigos regulares y tres cistercienses, fueron santos: Ramón II de Lérida, C.R.S.A., 1104-1126; Olegario, obispo de Barcelona y arzobispo de Tarragona, C.R.S.R., 1116-1137; Pedro Cristiano, obispo de Astorga, O. Cist., 1153-1156; Martín de Finojosa, obispo de Sigüenza, O. Cist., 1186-1221; y Bernardo Calvo, obispo de Vich, O. Cist., 1232-1243.

Este número de monjes y mendicantes nombrados obispos diocesanos, que sin duda influyeron en la vida y en el ideal de santidad de su clero secular, marcaron, también, el ideal de santidad de todo el pueblo cristiano en muchas épocas y momentos de la historia de la religión cristiana.

Durante el siglo XI los monjes benedictinos marcaron el ideal de santidad. Antonio Ubieto afirma: «Se produjo en el siglo XI un fenómeno difícil de interpretar en una época de decadencia espiritual inicial: la abundancia de santos. Quizá sea el siglo XI uno de los que más santos españoles ha impuesto en el santoral. Téngase en cuenta, como ejemplo, que sólo en el acto de la traslación de las reliquias de San Isidoro a León (diciembre de 1063) estuvieron cinco personajes que regían otros tantos monasterios benedictinos que fueron venerados como santos: San Iñigo de Oña, San García de Arlanza, San Sisebuto de Cardeña, Santo Domingo de Silos y San Fálcido de Antealtares».¹⁵ Y Antonio Linage añade: «La participación de algunos de ellos en la política de los reinos peninsulares es notoria. San Iñigo fue consejero del monarca navarro García III y de los castellanos su hermano Fernando I y Sancho II, y llevó a cabo esfuerzos desesperados por evitar la batalla de Atapuerca. Santo Domingo de Silos, monje de San Millán, huyó de su claustro ante las exacciones del dicho García de Navarra y Fernando I le nombró entonces abad del silense de San Sebastián que luego le tomaría por titular. Notemos también al abad de Irache, San Veremundo (1058-1093), y al de Samos, San Alvito, obispo de León, muerto en 1063».¹⁶

¹⁵ Antonio Ubieto, *Introducción a la Historia de España*, ob. cit., 119-128.

¹⁶ Antonio Linage, *El Monacato en España...*, ob. cit., 51. También, Luciano Serrano, *El Obispado de Burgos...*, ob. cit., vol. 2, 405-408.

Los monjes benedictinos nombrados obispos fueron 25: doce en el siglo XI, siete en el XII, uno en el paso del XII al XIII, uno en el XIII, y cuatro en el XIV. Astorga, dos en el siglo XI; Calahorra, uno del XI; Coria, uno del XIII; Lérida, cinco, dos del XI y tres del XII; Lugo, tres, del XI, XII, y XII-XIII; Osma, uno del XII; Oviedo, uno del XI; Pamplona, tres del XI; Salamanca, uno del XII; Toledo, uno del XII; Urgell, dos del XIV; Valencia, uno del XI; Vich, dos, uno del XI y uno del XIV; y Zaragoza, uno del XIV.

En el siglo XII, un canónigo regular de San Rufo, San Olegario, reformó las diócesis de Barcelona y Tarragona, siendo obispo y arzobispo de ambas; otro canónigo regular de San Agustín, San Ramón, fue obispo de Lérida también en el siglo XII, además de los otros obispos canónigos regulares ya citados. Muy grande fue la influencia de los canónigos regulares en los cabildos catedrales de Aragón, Cataluña, Navarra, todos ellos pertenecientes a la provincia eclesiástica de Tarragona, pero también en los cabildos de Coria, Osma, Sigüenza y Tuy. Todos ellos fueron reformados a partir de finales del siglo XI, reemplazando los antiguos canónigos aquisgranenses por canónigos regulares de las órdenes citadas, con voto de pobreza personal, renuncia a toda propiedad privada y vida en común bajo el prior. En los cabildos catedrales de estas diócesis encontramos unos cargos dirigentes propios de una comunidad monástica: siempre la máxima autoridad es el prior (como en los prioratos cluniacenses), arcediano de la tabla o de la mesa o arcediano mayor, camarero, encargado del vestido, enfermero, limosnero u hospitalario, sacristán o tesorero, que no existen en los cabildos occidentales.

En el paso del siglo XII al XIII, entre 1153 y 1251, once cistercienses, más uno en Barcelona en el siglo XIV, 1464-1468, fueron nombrados obispos. Astorga, uno en el siglo XII; Barcelona, uno en el XV; Huesca, uno en el XII; Lérida, dos en el XIII; Osma, dos en el XIII; Segorbe, uno en el XIII; Sigüenza, uno en el XII; Tarragona, uno en el XIII; Toledo, uno en el XIII; y Vich, uno en el XIII.

Hasta aquí algunos elementos con los que he intentado definir lo que fueron los monjes para con el clero diocesano y para con todo el pueblo cristiano.

2. LA IMAGEN DEL MONJE EN EL CLERO SECULAR.

a. *Las fuentes empleadas.*

Dos conjuntos de fuentes diferentes hemos utilizado para elaborar nuestra ponencia: 1) Concilios y Sínodos; 2) Otra literatura clerical.

Por lo que respecta a los concilios y sínodos podemos distinguir dos grandes etapas: 1017 a 1215 y 1215 a 1500. La primera etapa queda enmarcada entre la Curia Regia celebrada por Alfonso V en León, 1017, y el Concilio IV de Letrán, 1215. Aun podemos apreciar dos tiempos dentro de esta primera etapa: 1017 a 1080, en la que prevalecen los concilios para la reforma promovidos por los reyes y obispos hispanos; 1080 a 1215, que reúne los concilios para la reforma siguiendo las inspiraciones pontificias: la Reforma Gregoriana y los concilios lateranenses I, 1123; II, 1139; y III, 1179. Para esta etapa hemos visto 65 concilios. Esta etapa coincide, también, con la división que venimos apreciando: siglos XI a comienzos del XIII en los que predomina el monje y los obispos monjes.

La segunda etapa, 1215, IV Concilio de Letrán, a 1500, es la etapa en la que se produce el declive monástico y el auge de las órdenes mendicantes, y cobra, poco a poco, importancia la celebración de sínodos diocesanos y concilios provinciales.

Muy escasa ha sido la otra literatura clerical que hemos podido hallar y consultar. Para la primera etapa los escritos de Santo Martino de León 1120 ó 1130 a 1203, que, aunque canónigo regular de San Agustín en San Isidoro de León, critica a sus hermanos los canónigos y a los monjes, y los de Gonzalo de Berceo, clérigo secular relacionado con el monasterio de San Millán de la Cogolla, que debió nacer hacia 1196 y murió en la segunda mitad del siglo XIII. Para la segunda etapa *El Libro del Buen Amor* de Juan Ruiz, que vivió y escribió durante el siglo XIV. Nosotros vamos a estudiar detenidamente la primera etapa, la monástica.

b. *La imagen del monje en la literatura conciliar y sinodal.*

Comenzaremos anticipando lo que podemos presentar como conclusión final. Todo lo dicho en la primera parte creemos que no son sólo prenotandos, sino que sirve ya para irnos formando una idea de la imagen que

el clero y el pueblo tenía del monasterio, más que de cada monje en particular. Una idea muy positiva del monasterio en su totalidad, mientras que, como más adelante veremos, la idea o la imagen del clero y pueblo sobre los monjes en particular fue múltiple y variada, positiva y negativa.

Esta imagen positiva del valor del monasterio nadie mejor la plasmó que Gonzalo de Berceo cuando afirma:

204 Es por un monasterio un reino captenido,
 Ca es días e noches Dios en allí servido,
 Assi puede seer un reino maltraído
 por un lugar bono, si es esperdeçido.¹⁷

Es a causa de un monasterio que un reino es conservado, protegido,¹⁸ pues, nos da la razón, Dios es allí servido días y noches. También puede ocurrir lo contrario, un reino puede ser maltratado,¹⁹ si un lugar bueno es despreciado.²⁰

Cierto que Berceo pone estas palabras sólo en labios de Fernando I de Castilla y León, cuando éste propone a Santo Domingo como prior del monasterio de San Sebastián de Silos y una vez que el Santo Abad había abandonado el monasterio de San Millán de Navarra y el reino de Navarra, debido a su enfrentamiento con el rey García III de Nájera.

Pero sabemos ciertamente que no son palabras dichas por el rey a mediados del siglo XI, pues no se hallan en la fuente utilizada por Berceo: *Vita Dominicis Silensis* de Grimaldo, sino una opinión, quizás bastante extendida y común, lo que hemos expuesto en la primera parte nos sirve de apoyo, que Berceo recoge y pone en boca de un rey que se preocupó por la reforma de la Iglesia y del clero secular y regular. Y anticipada esta conclusión, pasamos ahora al estudio de la imagen del monje en la literatura conciliar y sinodal.

Hemos de comenzar por una observación ya conocida: los concilios y los sínodos sólo recogen los aspectos negativos para condenarlos, casi nunca hablan de los aspectos positivos.

¹⁷ *Vida de Santo Domingo de Silos*, estrofa 204, Clásicos Castalia. Madrid, 1972, 101.

¹⁸ Captener: conservar o proteger. Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española.

¹⁹ Maltraído: maltratar, injuriar. Diccionario de la Lengua Española. Real Academia de la Lengua.

²⁰ Esperdecir: despreciar. Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española.

1. El primer tema que podemos estudiar es el de *la implantación de la Regla Benedictina y la sucesiva clunización*, con la variante de la posibilidad de seguir los monjes castellanos-leoneses la Regla de San Isidoro. Es éste un tema que no entra dentro de lo que debemos estudiar, que ya está suficientemente claro, y que Antonio Linage Conde lo conoce exhaustivamente y lo ha dicho todo.²¹

En relación con la implantación en Castilla-León de la Regla de San Isidoro, lo que parece se trató en el Concilio de Coyanza, 1055, citamos a Linage: «Y en 1055... se celebró el Concilio de Coyanza, de los obispos y abades de los estados de Fernando I, además de los de Calahorra y Pamplona. Sus actas nos han llegado en una doble versión, la portuguesa, del texto conciliar propio, y la ovetense, del decreto real corroboratorio. El canon 2, según la primera, manda a los monasterios que en lo posible se sometan a la Regla de San Isidoro o a la Regla de San Benito. Según la segunda, exclusivamente a la última, y en tono ya imperativo y dirigido expresamente también a los cenobios femeninos. Notemos que ni un solo caso hemos encontrado, *ni antes ni después del concilio*, de sumisión a la Regla de San Isidoro ni a otra distinta de la benedictina. Lo cierto fue que la asamblea quedose en letra muerta. La Regla de San Isidoro no resurgió. Y si la casinense se impuso no fue gracias a ella. Ya estaba en el ambiente, y acaso sólo por eso y sin segundas enmendó la plana el redactor de Oviedo».²² La benedictinización del monacato hispano tiene lugar a partir del siglo X, mientras que la clunización no ocurre sino a partir de 1028, 1055, 1063.²³

2. *El abad y sus cualidades* mereció las atenciones de los concilios. El abad no debía ser simoníaco, ni recibir su investidura de manos de laicos: concilios de Besalú, 1077, Gerona, 1078, y Segovia, 1166.²⁴ Era, también,

²¹ Antonio Linage Conde, *Los orígenes del monacato benedictino en la Península Ibérica*, 3 vols. Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro». León, 1973.

²² Antonio Linage Conde, *El Monacato en España...*, ob. cit., 73.

²³ Antonio Linage Conde, *El Monacato en España...*, ob. cit., págs. 62-68 y 68-71 respectivamente.

²⁴ Concilio de Besalú, 1077: «Dos cosas fueron las que se trataron en esta junta; una, de la extirpación de la simonía en los abades». J. Tejada y Ramiro, *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia española*. vol. III, Madrid, 1851, 137

Concilio de Gerona, 1078: Item decernit ut nullus episcoporum aliquem clericum in ecclesia sua audeat per pecuniam sublimare, sive promovere, vel ecclesiasticos honores vendere: Ille vero qui emerit, non solum sit alienus a dignitate quam praemiis adquisivit, sed etiam proprio gradu, et excommunicationi succumbat, donec quod (*forte male*) malum obtinuit, dimittat». J. Tejada y Ramiro, *Colección de cánones*, ob. cit., vol. III, 139.

obligación del abad hacer cumplir la regla en su monasterio a todos los monjes, no permitiendo que hubiera monjes irregulares; algunos abades eran negligentes en esta obligación, por lo que deberían ser depuestos, concilio de Sahagún, 1121.²⁵

El concilio de Santiago de 1056 se refiere a las cualidades intelectuales del abad: «Cúidese en todas las diócesis que los abades que se elijan, sepan exponer, de un modo claro y ortodoxo, el misterio de la Santísima Trinidad y estén versados en el estudio de las Santas Escrituras y de los Sagrados Cánones. A su cargo estará el establecer escuelas en las respectivas iglesias canónicas, el procurar la observancia de la disciplina, y el presentar a los obispos a los que hayan de recibir los sagrados órdenes».²⁶

3. *Los monjes y sus cualidades.* Los concilios siguen el esquema facilitado por la reforma gregoriana. El primer tema que cronológicamente aparece repetido en los concilios es el caso del monje o monja que abandona su monasterio y vuelve al siglo «como el perro vuelve a su vómito». Los concilios de Santiago, 1056; Burgos, 1081; Santiago, 1114; Oviedo, 1115; Palencia, 1129; y Lérida, 1175 tratan el tema, condenando bajo diversas formas a este monje o monja.²⁷

Concilio de Segovia de marzo de 1166. Se compone de 16 capítulos. «Los capítulos (cc. 4-10, 12-15) contienen normas de disciplina eclesiástica propias de la época. Están tomadas sobre todo de los concilios 1 y 2 Lateranenses, de 1123 y 1139, y de los concilios de Valladolid de 1143 y 1155, Palencia 1129 y Tours 1163...

Esta normativa eclesiástica se refiere a los siguientes argumentos. Se excomulga... a los clérigos y monjes que pignoran bienes de las iglesias, a los clérigos y religiosos que reciben investidura de mano laica...». Antonio García y García: «Concilios y Sínodos en el ordenamiento jurídico del Reino de León». *El Reino de León en la Alta Edad Media. I. Cortes, concilios y fueros*. Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro». León, 1988, 443-446. Véase P. Linehan, «The synod of Segovia (1166)». *Bulletin of Medieval Canon Law*. New Series, 10, 1980, 31-44, que contiene un estudio y la edición de este concilio.

²⁵ Concilio de Sahagún, 1121, agosto, 25, «8. De monachis irregularibus et abbatibus suis, ut regula monasterio suo cogantur, et si abbates neglexerint, ipsi etiam deponantur». Antonio García y García. «Concilios y Sínodos... art. cit., 483.

²⁶ A. López Ferreiro, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, vol. II, Santiago, 1899, 501. Puede verse la doble edición latina en G. Martínez Díez, «El concilio compostelano del reinado de Fernando I». *Anuario de Estudios Medievales*, 1, 1964, 128.

²⁷ Concilio de Santiago, 1056: «IV. Los que habiendo hecho propósito de sujetarse a la vida regular en un monasterio, mudando después de parecer, volviesen al siglo así como el perro vuelve a su vómito, sean separados de la comunión de la Iglesia mientras

El segundo tema que aparece por las mismas fechas y que es reiteradamente repetido, es el del monje que tiene trato con mujeres extrañas o concubinas. El concilio de Santiago de 1056 prohíbe a los «monjes tener trato alguno con mujeres extrañas»;²⁸ el de Gerona de 1078 condena en general a los clérigos concubinarios, se celebra durante la reforma gregoriana, sin mencionar expresamente a los monjes.²⁹ El concilio de Carrión de 1103 se refiere a la reforma de las costumbres de todo el clero, secular y regular, y, especialmente, a la situación de los clérigos casados ¿legalmente? antes de la implantación de la reforma gregoriana, no se olvide que el orden sacerdotal no era en aquel momento impedimento dirimente del matrimonio. Condena la incontinencia clerical y pide, en cambio, que cumplan la ley del celibato. El papa Pascual II en la carta al obispo de Santiago, Diego Gelmírez, del 31 de diciembre de 1101 (las actas del concilio de Santiago no se conservan) afirma: «Aquello que hemos oído decir, de que por vuestra región habitan monjes con monjas, es

tanto no se recojan en su monasterio». A. López Ferreiro, *Historia de la S. A. M...* ob. cit., 503. G. Martínez Díez, «El Concilio Compostelano...», art. cit., 130.

Concilio de Burgos, 1081: «Consta también que se dio por ilegítimos y excluidos de todo derecho hereditario a los hijos de clérigos ordenados *in sacris*, y se prohibió a los religiosos vagar fuera de sus monasterios»' L. Serrano, *El Obispado de Burgos...*, ob. cit., vol. 1, 306-307.

Concilio de Santiago, 1114: «9. Ut monachi vel clerici qui reliquerunt habitum communione priventur, donec resipiscant». A. García y García, Concilios y Sínodos en el ordenamiento jurídico del Reino de León», en *El Reino de León en la Alta Edad Media. I. Cortes, conflictos y fueros*. León, 1988, 409 y 482.

Concilio de Oviedo, 1115: «Secundum etiam Decreta canonum, ut superius sanximus... aut monachum, vel monacham refugas.

Concilio de Palencia, 1129: «7. Monachi vagi ad propria monasteria reduci compellantur, nec episcopi eos retineant sine licentia suorum abbatum». A. García y García, «Concilios y Sínodos en el ordenamiento...», art. cit., 426 y 490.

Concilio de Lérida, 1175: «Sanccimus item ut quicumque vir sive mulier habitum religionis susceperint, ulterius dimitendi et ad seculum redeundi licentiam non habeant. Si autem contra hoc institutum postea *crediderit* coniugia esse copulanda aliove modo seculariter vivere praesumpserit, tandiu excommunicationi subiaceant ipsi sui que defensores quousque ad propositum redeant». J. Tejada y Ramiro: *Colección de cánones...*, ob. cit., vol. III, 283.

²⁸ A. López Ferreiro: *Historia de la Santa A. M. Iglesia...*, ob. cit., III, 502. G. Martínez Díez, «El Concilio Compostelano...», art. cit., 129.

²⁹ Concilio de Gerona de 1078: «Primitus enim constituit de iis qui assistunt altari in ministrando corpore et sanguine Domini, videlicet sacerdotibus, levitis, sive subdiaconis, et qui in clero deputati excellentiori devoverunt se vitae, ut in nullo contubernio communicentur cum mulieribus. Si quis vero de caetero palam nupserit, vel concubinam duxerit, gradus sui et honoris periculo subjaceat, et a choro exeat, quoadusque canonice satisfaciant». J. Tejada y Ramiro: *Colección de cánones...*, ob. cit., vol. III, 138-139.

de todo punto inconveniente» ¿se refiere y condena los monasterios dúplices o algo más?³⁰ El concilio de Santiago de 1114 pide, en general, que ningún clérigo tenga mujer en su casa,³¹ como asimismo el de Palencia de 1129.³² El concilio de Valladolid de 1143 recoge con escasas variantes la legislación del concilio Lateranense II, 1139, condena (6) a los clérigos concubenarios, superiores a subdiáconos, pero no cita expresamente a los monjes, y pide (7) que no se oiga su misa; condena (8-9) a los monjes y monjas, como a todo el clero, que intentan contraer matrimonio y determina (15) que los hijos de los clérigos no actúen en los actos litúrgicos.³³ El concilio de Lérida de 1175 repite estos mismos supuestos.³⁴

Para completar el esquema tradicional de la reforma gregoriana, también el concilio de Valladolid de 1143 condena a los monjes simoníacos: el clérigo que se hubiera ordenado simoníacamente, el que hubiera aceptado una prebenda o un priorato por dinero, y pide que dejen su oficio.³⁵ Pero con anterioridad

30 A. García y García, «Concilios y Sínodos en el Ordenamiento...», art. cit., 401-404.

31 «8. Ut nullus clericus mulierem in domo sua habeat, praeter eas quas canones consentiunt». A. García y García: «Concilios y Sínodos en el Ordenamiento...», art. cit., 482.

32 «5. Concubinae clericorum manifeste eiiciantur». A. García y García, «Concilios y Sínodos en el Ordenamiento...», art. cit., 490.

33 «6. Decernimus uero, ut qui in ordine subdiaconatus aut supra uxores duxerint uel concubinas habuerint, officio atque beneficio ecclesiastico careant...

7. Ad hec Gregorii septimi, Urbani et Pascalis romanorum pontificum uestigiis inherentes precipimus, ut nullus eorum missam audiat, quos uxores uel concubinas indubitanter habere cognouerit.

8. Ut autem continentia et Deo placens munditia in ecclesiasticis personis et sacris ordinibus dilatetur, iuxta quod a domino papa Inocentio statum est, et nos innouamus, quatinus episcopi, presbyteri, diaconi, subdiaconi et regulares canonici, monachi atque conuersi professi, qui sacrum transgredientes propositum uxores sibi copulare presumpserint, separentur. Huiusmodi namque copulationem, quoniam contra ecclesiasticam regulam constat esse contractum, matrimonium non esse censemus. Qui etiam pro tantis excessibus abinuicem separati dignam agant penitentiam.

9. Idem quoque de sanctimonialibus feminis, si quod absit nubere temptauerint, obseruari decernimus.

15. Presbiterorum filios a sacris altaris ministeriis remouendos decernimus, nisi in cenobiis aut in canonicis religiose fuerint conuersati». A. García y García, «Concilios y Sínodos en el Ordenamiento...», art. cit., 491-492.

34 J. Tejada y Ramiro, *Colección de cánones...*, ob. cit., 278-286.

35 «1. Statuimus, ut si quis symoniace ordinatus fuerit, ab officio omnino cadat, quod illicite usurpavit.

2. Si quis prebendas seu prioratum... per pecuniam adquisierit, honore male acquisito careat». A. García y García, «Concilios y Sínodos en el Ordenamiento...», art. cit., 490-491.

habían hablado ya de ello los concilios de Besalú de 1077³⁶ y de Gerona de 1078.³⁷

Estos tres temas fundamentales son acompañados de otras alusiones. El concilio de Sahagún de 1114 pide que los monjes vivan bajo la mano del abad, no tengan propiedades, no administren oficios públicos, ni parroquias;³⁸ el de Sahagún de 1121 se refiere, como ya hemos dicho, a los monjes irregulares y a los abades que no hacían cumplir la regla en su abadía, para pedir: «1. De ordine ecclesiastico, ut munde et caste se habeant».³⁹

4. El mayor conjunto legislativo de los concilios hispanos de la época que estudiamos, que tiene como objeto la vida monástica, se refiere a *el abad y el monasterio dirigiendo una especie de mini-diócesis y sus relaciones con la diócesis, el obispo diocesano y otras instituciones eclesiásticas*. Ello se debe, sin duda, a que los mayores litigios entre los monjes y el obispo y clero diocesano vinieron por el hecho de ser las abadías esa especie de mini-diócesis, dirigidas por el abad, que se enfrentará con el obispo y clero diocesano a causa de los límites de la mini-diócesis monástica, de la presentación de su clero parroquial, cobro de los diezmos, y, en el fondo, a causa de la exención monástica al poder episcopal.

El primer problema que se plantea es el de la sumisión o exención del abad y la abadía o monasterio al poder episcopal y el de la sumisión y obediencia en ciertos aspectos a pesar de la exención. Los concilios proponen, en primer lugar y desde el primero que hemos consultado, la sumisión y obediencia de las abadías y monasterios al obispo diocesano: «3. Decrevimus, etiam, ut nullus contineat seu contendat Episcopus Abbates suarum Dioeceseon, sive monachos, abbatissas, sanctimoniales, refuganos; sed omnes permaneant sub ditone sui episcopi», Curia Regia de León de 1017;⁴⁰ «II. ...et ipsi abbates et abbatissae cum suis congregationibus et coenobiis sint obedientes et per omnia subditi suis episcopis», concilio de Coyanza de 1055;⁴¹ «I. ...los obispos...

³⁶ «Dos cosas fueron las que se trataron en esta junta; una, de la extirpación de la simonía en los abades», J. Tejada y Ramiro, *Colección de cánones...*, ob. cit., vol. III, 137.

³⁷ «11. Item decernit ut nullus episcoporum aliquem clericum in ecclesia sua audeat per pecuniam sublimare, sive promovere, vel ecclesiasticos honores vendere...». J. Tejada y Ramiro, *Colección de cánones...*, ob. cit., vol. III, 139.

³⁸ «10. Ut monachi sub manu abbatis vivant, et proprietatem non habeant, et publica officia ut parochiani presbyteri non faciant». A. García y García, «Concilios y Sínodos en el Ordenamiento...», art. cit., 482.

³⁹ A. García y García: «Concilios y Sínodos en el Ordenamiento...», art. cit., 482.

⁴⁰ J. Tejada y Ramiro, *Colección de cánones...*, ob. cit., vol. III, 67.

⁴¹ J. Tejada y Ramiro, *Colección de cánones...*, ob. cit., vol. III, 96.

elijan, con consentimiento de los demás clérigos, dos o tres prepósitos, a quienes deleguen el cuidado de la diócesis, y a quienes igualmente incumba el régimen y administración de los monasterios», concilio de Santiago de 1056.⁴² Sin embargo, sabemos que, poco a poco, debido a las influencias cluniacenses los monasterios comienzan a defender su exención, véase el concilio de Leire de 1068 celebrado con este fin.⁴³

La máxima autoridad del monasterio y de la mini-diócesis era el abad. Estaba obligado a establecer escuelas en las respectivas iglesias canónicas, procurar la observación de la disciplina y presentar ante los obispos a los que hubieran de recibir órdenes sagradas;⁴⁴ pero el concilio de Santiago de 1114 prohíbe que los monjes ocupen el oficio de cura párroco.⁴⁵ El concilio de Lérida de 1175 completa lo anterior prohibiendo que «ningún abad o monje u otra persona ponga capellán en la iglesia o le remueva de ella sino por mano de su obispo o arzobispo, que le encargará la cura de almas, y a quien estará sujeto, así para recibir las órdenes, como para responder de los delitos que cometa, y guardar los entredichos que ponga; salvos siempre los privilegios de la Iglesia Romana. Tampoco podrá absolver o admitir a los excomulgados por el obispo».⁴⁶

⁴² A. López Ferreiro, *Historia de la Santa A. M. Iglesia...*, ob. cit., vol. II, 499. Véanse las dos versiones latinas en G. Martínez Díez, «El Concilio Compostelano...», art. cit., 127.

⁴³ «...habiendo solicitado por espacio de mucho tiempo cuanto era útil al referido monasterio y lo que aprovechaba para la doctrina y libertad de él, envié al referido abad (Sancho II) como legado de la Sede Apostólica, suplicando que el referido monasterio le colocara bajo su tutela y protección de los bienaventurados apóstoles Pedro y Pablo; y que se dignara concederle privilegio y libertad tal, que pudiera defenderse el mismo lugar y sus cosas de la rapacidad de los hombres malos, invasión de los obispos, del perjuicio de los cardenales u obispos y de la dominación injusta de los reyes sucesores; y que el abad y sus monjes pudieran reclamar con libertad a la Sede Apostólica en todas las injusticias eclesiásticas y seculares que se les hicieran, y también acerca de las ordenaciones de los abades y monjes. Y el beatísimo papa Alejandro II, oída la petición de mi humildad y conmovido, no por mis méritos, sino por la desgracia de mi espíritu, recibió este lugar y sus cosas bajo la tutela apostólica expidiendo el oportuno privilegio, etc.» J. Tejada y Ramiro, *Colección de cánones...*, vol. III, 135.

⁴⁴ A. López Ferreiro, *Historia de la Santa A. M. Iglesia...*, ob. cit., vol. II, 501. G. Martínez Díez, «El Concilio Compostelano...», art. cit., 128.

⁴⁵ «10. Ut monachi sub manu abbatis vivant, et proprietatem non habeant, et publica officia ut parochiani presbyteri non faciant». A. García y García, «Concilios y Sínodos en el Ordenamiento...», art. cit., 482.

⁴⁶ J. Tejada y Ramiro, *Colección de cánones...*, ob. cit., vol. III, 286, constitución XXVI.

Una cuestión que motivó numerosas discusiones entre las abadías o monasterios y los obispos diocesanos fue el cobro de diezmos por parte de las abadías. El concilio romano de 1078, había establecido entre otras cosas: «Serán devueltos a la iglesia los bienes que de la misma hubieran enajenado indebidamente sus clérigos... Los seculares deberán pagar los diezmos de sus heredades, aunque el rey o los obispos se los hubieran condonado. Ninguna abadía o comunidad podrá poseer diezmos y rentas eclesiásticas, asignadas por el derecho a la dignidad episcopal, sin expreso consentimiento y aprobación del papa o renuncia del obispo correspondiente».⁴⁷ Estos decretos se trajeron a Burgos por su obispo que asistió a aquel concilio, y, quizás, fueron dados a conocer en el concilio de Burgos de 1081, cuyas constituciones y actas no se conservan. De hecho los monasterios, legal o ilegalmente, comenzaron a cobrar los diezmos, de manera que, en el concilio de Palencia de 1101, los obispos presentes presentaron una reclamación contra los monasterios para que éstos les volvieran a pagar las tercias de los diezmos que con anterioridad les habían pagado, pero por privilegio o por desuso habían dejado de pagar. El cardenal legado Ricardo les replicó que no debían tomar lo que sus antecesores habían renunciado.⁴⁸ El concilio de Santiago de 1113 habla de los abades y clérigos que, viniendo al sínodo diocesano, llevaban el voto de Santiago o las tercias.⁴⁹

La demarcación de los límites de esa minidiócesis abacial o la jurisdicción sobre ésta o aquella parroquia dio lugar a numerosos litigios entre abadías o monasterios y obispos, algunos recogidos en los concilios y otros en largos pleitos que se prolongaron durante años ante las diferentes instancias jurídicas.

5. Recuerdan, también, los concilios las obligaciones que el abad tenía para con los monjes de su propio monasterio. Una de las más recordadas es

⁴⁷ Luciano Serrano, *El Obispado de Burgos y Castilla...*, ob. cit., vol. I, 302.

⁴⁸ A. García y García, «Concilios y Sínodos en el Ordenamiento...», art. cit., 398-400; L. Serrano: *El Obispado de Burgos y Castilla...*, ob. cit., vol. I, 365: «Se decretó no exigieran los obispos las tercias episcopales a los monasterios que probasen no haberlas pagado nunca por privilegio, por costumbre inmemorial o por no haberlas hecho efectivas al obispo durante un tiempo suficiente para prescribir, resolviendo de este modo el litigio que tenía nuestro obispo en su diócesis y no había decidido Urbano II; y los abades de Oña, San Millán y Sahagún eran los principales interesados en este asunto, y ello explica su asistencia al concilio».

⁴⁹ «XXIV. Clerici fossatariam non dent. Abbates et clerici venientes ad Synodum, vel votum vel tertias afferentes, pignorari vetamus». J. Tejada y Ramiro, *Colección de cánones...*, ob. cit., vol. III, 238.

la de no recibir monje ajeno, al menos sin llevar las «letras comendaticias» de su propio abad, junto con el modo de comportarse con el monje vagabundo: Coyanza, 1055;⁵⁰ Santiago, 1056;⁵¹ Gerona, 1068;⁵² Santiago, 1114;⁵³ Palencia, 1129.⁵⁴ El concilio de Burgos de 1127 prohíbe al abad repartir entre sus familiares los bienes de su propia iglesia a no ser por causa de su pobreza.⁵⁵

6. Finalmente, los concilios condenan a quienes devasten o roben los monasterios, o a quienes roben, injurien, maltraten, castiguen, prendan, hieran o maten a algún monje: Vich, 1068; Gerona, 1068; Sahagún, 1121; Santiago, 1124; Palencia, 1129 y Valladolid, 1143.⁵⁶ Igualmente el concilio de Gerona de 1068 prohíbe la expoliación de los monasterios a la muerte del abad.

Además de todos estos temas generales en los concilios se trataron otros de carácter general y algunos particulares y concretos relacionados con tal abad

⁵⁰ «II. Nullus eorum recipiat monachum alienum, aut sanctimoniale, nisi abbatis sui et abbatissae jussionem». J. Tejada y Ramiro, *Colección de cánones...*, ob. cit., vol. III, 96.

⁵¹ «IV. Los que habiendo hecho propósito de sujetarse a la vida regular en un monasterio, mudando después de parecer, volviesen al siglo así como el perro vuelve a su vómito, sean separados de la comunión de la Iglesia, mientras tanto no se recojan en su monasterio. Y el que a los tales patrocinase o retuviese, no conduciéndolos a su monasterio, sea excomulgado». A. López Ferreiro, *Historia de la Santa A. M. Iglesia...*, ob. cit., vol. II, 503; G. Martínez Díez, «El Concilio Compostelano...», art. cit., 130.

⁵² «IX. Clerici et monachi alterius regionis non recipiantur sine commendatiis litteris sui Pontificis». J. Tejada y Ramiro, *Colección de cánones...*, ob. cit., vol. III, 127.

⁵³ «9. Monachi vel clerici qui reliquerunt habitum communionem priventur, donec resipiscant.

10. Ut monachi sub manu abbatis vivant». A. García y García: «Concilios y Sínodos en el Ordenamiento...», art. cit., 482.

⁵⁴ «7. Monachi vagi ad propria monasteria reduci compellantur, nec episcopi eos retineant sine licentia suorum abbatum». A. García y García, «Concilios y Sínodos en el Ordenamiento...», art. cit., 490.

⁵⁵ «16. Si quis episcopus vel abbas res ecclesie parentibus ni pro paupertate distribuerit, ordine priuandum iudicamus». A. García y García, «Concilios y Sínodos en el Ordenamiento...», art. cit., 489.

⁵⁶ J. Tejada y Ramiro, *Colección de cánones...*, ob. cit., vol. III: Concilio de Vich de 1068, 129-134; Concilio de Gerona de 1069, 125-128.

A. García y García, «Concilios y Sínodos en el Ordenamiento...», art. cit.: Concilio de Sahagún de 1121, 482-483; Concilio de Santiago de 1124, 483-485; Concilio de Palencia de 1129, 489-490 y Concilio de Valladolid de 1143, 490-494.

o con tal monasterio: los monjes consagrados obispos diocesanos; la influencia de las órdenes religiosas monásticas y canónicas en los cabildos catedrales; los obispos organizadores de los monasterios de su diócesis; los abades depuestos: Burgos 1081, deposición del abad Roberto de Sahagún y su sustitución por el francés don Bernardo, futuro arzobispo de Toledo; o los obispos depuestos y sustituidos por un monje: en Husillos 1088 se depuso al obispo de Santiago, Diego Peláez, y se nombró en su lugar al abad de Cardeña, don Pedro, pero en León 1090 se depuso a don Pedro como obispo de Santiago, porque la provisión que anteriormente se le había hecho de tal cargo no era válida.⁵⁷

En resumen, de toda esta legislación conciliar de esta primera época que hemos marcado, 1017-1215, nos hemos fijado especialmente en:

1. Los monjes y sus cualidades. Los concilios atentos a la situación hispana en concreto, pero siguiendo también la reforma gregoriana y los tres primeros concilios lateranenses, censuran tres tipos de monjes:

—El monje que abandona el convento y vuelve al siglo, hecho que parece, por las repetidas condenas de los concilios, era algo abundante.

—El monje que tiene trato con mujer extraña, que intentaba matrimonio legal, no olvidemos que el orden sacerdotal no constituía en aquel momento impedimento dirimente de matrimonio, al monje concubinario. Una situación que debía abundar, pero que hemos de entenderla dentro de contexto de aquella época. Recuérdese que uno de los más importantes poemas de debate de la España del siglo XIII es la *Disputa de Elena y María*, en el que las protagonistas son dos mujeres amantes de un clérigo y de un caballero, y en el que sale victoriosa la amante del clérigo.

—El monje ordenado o consagrado simoníacamente.

2. El otro tema estudiado, real y con grandes consecuencias e implicaciones, fue la existencia de una mini-diócesis monástica dentro de las diócesis seculares, que dio lugar a muchos y largos litigios entre el clero regular y secular y cuyas causas fueron: la sumisión o exención del obispo diocesano, los límites jurisdiccionales, la presentación de los clérigos para sus parroquias, el cobro de diezmos, la atención pastoral y cultural de la mini-diócesis, la atención a la vida espiritual y material de los propios monjes, no recibiendo a los ajenos, la atención y defensa de las personas y bienes del propio monasterio.

⁵⁷ A. García y García, «Concilios y Sínodos en el Ordenamiento...», art. cit., 391-396.

c. *La imagen del monje en la literatura no sinodal.*

1. *Las críticas a los monjes y canónigos regulares de Santo Martino de León, 1120 ó 1130 - 1203.*

Aunque bien conocido el personaje,⁵⁸ debemos hacer una pequeña mención biográfica. Santo Martino nació en León o en su alfoz entre 1120 y 1130, porque en 1195 era ya muy viejo. Al menos tendría que ser muy anciano en 1203, fecha de su muerte, cuando contaría 83 años, en el supuesto de que naciera en 1120.

Todavía niño «pusieronle sus padres a deprender las sagradas letras». Una vez viudo su padre, se recluyó con su hijo en la iglesia de San Marcelo en la ciudad de León, que se hallaba bajo la regla de San Agustín, donde Martino perfeccionó sus estudios sobre los salmos, himnos, cánticos espirituales y el antifonario gradual gregoriano.

Martino, huérfano de padre y ordenado de subdiácono, emprende largas peregrinaciones, comenzado por San Salvador de Oviedo y Santiago de Galicia. Quizás pasó en Roma la Cuaresma de 1155 y fue recibido por el papa Adriano IV. De Roma pasó al Santuario de San Miguel en el Monte Gargano y al de San Nicolás de Bari. De allí viajó a Jerusalén, donde sirvió en el Santo Hospital durante dos años. De regreso a Europa visita «los santos ermitaños que estaban en los montes de Antioquía», luego pasó a Constantinopla. De regreso visita los monasterios de San Dionisio de París, San Martín de las Galias (Tours), Santo Tomás de Cantorbery en Inglaterra y San Patricio en Hibernia, San Gilde Narbona, San Saturnino de Tolouse y San Antonio de Lerins. Estuvo en Beziers, donde dio con sus huesos en la cárcel, acusado de ladrón, pero demostrada su inocencia, fue puesto su libertad y se encaminó hacia su ciudad natal.

⁵⁸ *Santo Martino de León. Ponencias del I Congreso Internacional sobre Santo Martino en el VIII Centenario de su obra literaria 1185-1195. Isidoriana. Colectanea de la Cátedra de San Isidoro. 1. León. Isidoriana Editorial, 1987. Véase en especial: Antonio Viñayo; «Santo Martino de León y su noticia histórica: Biografía, santidad, culto», 337-360. Antonio Viñayo: *Santo Martino de León. Vida y obras narradas por el Tudense*. León, 1984. Es bien sabido que es Lucas de Tuy, compañero de hábito y de claustro de Santo Martino, su biógrafo. El Tudense incluye la *Vita Sancti Martini* en su obra *De Miraculis Sancti Isidori*, capítulos 53 al 75. El texto original latino del *Liber de Miraculis* se conserva en el Archivo de la Real Colegiata de San Isidoro de León, dos códices, los manuscritos 61 y 63. Este texto latino fue traducido al castellano del siglo XVI por el prior isidoriano, Juan de Robles, (ms. 62 del Archivo de la Colegiata) que se publicó en Salamanca en 1525.*

De nuevo en León otra vez se encierra en el Monasterio de San Marcelo. Es ordenado de diácono y presbítero y recibe el hábito de los Canónigos Regulares de San Agustín en la iglesia de San Marcial. «Y allí se recogió en una pequeña celda dentro de la claustra de la dicha iglesia». El obispo don Manrique quitó de la iglesia de San Marcelo la Regla de San Agustín y puso en ella clérigos seculares, con los que se quedó solamente Santo Martino, y con él otro religioso, familiar suyo, de nombre Pedro. Pero poco tiempo después se pasó con su familiar a la iglesia de San Isidoro «por poder guardar más entera y seguramente la vida regular. Y el abad y canónigos de Sant Isidro lo recibieron benignamente».

En San Isidoro tuvo algunos problemas con los otros canónigos y Santo Martino regresó por un pequeño tiempo a San Marcelo. Ante los ruegos del abad de San Isidoro, Facundo, y algunos otros canónigos Martino regresó a San Isidoro «aposentándose en el más apartado lugar de todo el monasterio. Y allí hizo un altar a honra de la Santa Cruz de nuestro Redemptor».

Todo ello debía ocurrir hacia 1185, en que Martino, viejo y achacoso, pero con la especial ayuda de San Isidoro, quien se le apareció una noche, comenzó a escribir su obra que llamará *Concordia*, porque en ella concuerdan el Antiguo y el Nuevo Testamento. En su escritorio le ayudaban al menos siete clérigos que atendían al escritorio, le acompañaban en el rezo del oficio divino, se ocupaban de la cocina y trasladaban a pergamino los originales que Santo Martino redactaba sobre tablas enceradas.

Santo Martino murió en la Capilla del Santo Cristo el 12 de enero de 1203. Hemos de tener en cuenta su biografía, que es la de un buen canónigo regular de San Agustín, santo canonizado, frente a los malos canónigos regulares y monjes que Santo Martino critica en sus escritos.

La obra de Santo Martino *Concordia* se compone de 200 sermones, muchos litúrgicos y algunos de temas varios. Entre ellos, dos, los que llevan los números 9 y 10, están dedicados a los monjes:

9. *Ne monachi sive canonici regis curiam frequentare praesumant.*

10. *Ne monachi sive canonici secreta principum scire appetants.*⁵⁹

Martino hace muy pocas referencias en sus escritos a la vida real: circunstancias, sucesos, situaciones de su contorno, en los que haya sido protagonista o testigo en alguna forma. Es precisamente en estos dos sermones donde Martino nos da algunas, pocas, noticias de sus hermanos de claustro.

Los dos sermones de monjes, son dos escritos paralelos, con un mismo

⁵⁹ Patrología Latina (PL.) número 209, páginas 125-131 y 131-138, respectivamente.

esquema ideológico y argumental, son más dos escritos de carácter técnico: cuál y cómo debe ser la vida del monje, que de carácter práctico, de manera que tampoco son tantas las noticias concretas sobre la vida de los canónigos y monjes leoneses.

Sermón número 9: Ne monachi sive canonici regis curiam frequentare praesumant.

Comienza el sermón con unos párrafos tomados de San Isidoro, a quien tanto cita nuestro autor que en ocasiones no sabemos quien de los dos habla. En estas frases se contiene la tesis o idea fundamental del sermón: No se puede servir a dos señores: a las cosas terrenas y a los oficios divinos (líneas 29-34). Quienes habiendo renunciado al mundo, se ocupan de las cosas terrenas, de los negocios, se separan de la claridad divina (26-29). Propio de los seglares es aquí y allí, por las plazas y calles de las ciudades, pasar haciendo el bien; propio de los religiosos es huir de la presencia de los hombres y permanecer entre las paredes del claustro (22-26). Incluye la definición de monje: es igual a solitario, y sus clases: cenobitas, eremitas y anacoretas (52-76); y una definición de canónigo, que es lo que Santo Martino era y critica: *Canon* es palabra griega que significa regla en latín, por lo que se llaman canónigos reglares los que viven en monasterios religiosos y comunitariamente según una norma fundada en los escritos de los apóstoles. Los monjes, especialmente, y los canónigos renuncian por amor de Cristo al siglo, se separan del tumulto de la vida secular dentro de las paredes del claustro, donde viven bajo la dirección del prior, cumpliendo humildemente el régimen establecido (77-92). En todo ello sigue en muchos casos citando sus palabras a San Isidoro.

A continuación hace Martino una glosa de la verdadera vida del monje y del canónigo regular. «Se es verdadero canónigo, cuando se huye de las miradas de los hombres, cuando se renuncia a las riquezas y a los deseos seculares, cuando, a causa del amor a Cristo, se rechaza a los parientes, cuando, día y noche, se insiste intensamente, estudiosamente, en la oración, en la lectura y en la contemplación divina, de manera que llegan a constituir un eremo en medio de los hombres, en el que y mediante el que más libremente sirven a Dios pura y solícitamente en salmos, himnos y cánticos espirituales» (92-100).⁶⁰

⁶⁰ «Hi monachi, videlicet et canonici, dum visus hominum fugiunt, dum confabulationes saecularium spernunt, dum divitias saeculique voluptates abjiciunt, dum causa amoris Christi parentes a se repellunt, dum die ac nocte orationi, lectioni divinaeque contemplationi studiose insistent, quasi inter homines eremus sibi constituunt, quo licentius Deo in psalmis, hymnis et canticis spiritalibus pure ac sollicitate deserviunt». PL. 209, 127-128, líneas 92-100.

Supuesta esta definición, Martino pasa a hablarnos de los malos monjes y canónigos, o, dicho con una sola palabra, de los monjes o canónigos curiales. «Hay, sin embargo, algunos monjes y canónigos, lo que Martino no puede decir sin llorar, que habiendo renunciado al siglo y viviendo en un monasterio, dentro de las paredes del claustro y bajo un hábito religioso, no quieren mantenerse allí, sino que apetece más frecuentar las curias de los reyes y de los príncipes».⁶¹

¿Quién es este monje o canónigo curial? (Martino piensa que viene a ser igual monje que canónigo, tienen diferente hábito, pero deben tener la misma inquietud religiosa, lo importante no son los vestidos, sino las costumbres). Martino vuelve a una consideración previa: monje y canónigo son levitas y, por lo tanto, consagrados a Dios, y, sin embargo, lo olvidan y se hacen curiales.

Son curiales:

—«Los que aman los conciliábulos seculares de los hombres,

—Los que se entrometen libremente en los consejos de los príncipes,

—Los que participan en los secretos de los príncipes. Si conoces los consejos perversos de los príncipes y te conviertes en corre, ve y dile, «internuntius», temo que consentirás en ellos y mancharás tu alma».⁶²

—«Los que importunamente se mezclan entre las turbas seculares y frecuentan las curias de los príncipes y las plazas de las ciudades».⁶³

—«Los que vagan fuera, ya en el foro, ya en la plaza de la ciudad, ya en la curia del rey».⁶⁴

—«Los que aman conocer los diversos géneros de perros y los soldados de diferente edad, a quienes saludan con sus manos en palacio.

⁶¹ «Tamen sunt quidam monachi et canonici, quos nos sine gravi gemitu dicere non possumus, qui saeculo renuntiantes, sub habitu religionis in monasterio vivunt, et tamen se ipsos intra claustrum parietes continere nolunt, sed magis curias regum ac principum frequentare appetunt», columna 128, líneas 101-106.

⁶² «Qui enim saecularia hominum consortia diligunt, qui se consiliis principum libenter ingerunt, qui secretorum conscii fiunt, curiales appellari possunt. Consilia principum perversa, si ea scias, et internuntius fias, timeo ne consentias et animae tuae maculam contrahas», columna 128, líneas 115-121.

⁶³ «Hujusmodi canonicos et curiales monachos monasteria vilipendentes, seque ipsos importune saecularibus vilipendentes, seque ipsos importune saecularibus turbis ingerentes, et curias principum ac civitatum plateas frequentantes...», columna 130, líneas 255-258.

⁶⁴ «Lapides ergo sanctuarii tunc in capite omnium platearum disperguntur, quando viri ecclesiastici vana et inutilia sequendo foris vagantur. El revera in capite omnium platearum disperguntur, quia nunc in foro, nunc in platea civitatis, nunc in curia regis inveniuntur». Columna 132, líneas 319-325.

—Los que gustan de ser saludados por el príncipe delante del pueblo». ⁶⁵

Aún Martino especifica más. Has doy tipos de curias de los príncipes seculares: la de los que construyen iglesias, y las de los que las destruyen; la primera es la de David, la otra la de Absalón (Martino se extiende con este ejemplo en largas elucubraciones). En cualquiera de esas dos curias la presencia de un religioso, monje o canónigo, curial, es inútil y peligrosa. ⁶⁶

A partir de este momento Martino se entretiene en diferentes consideraciones y reflexiones religiosas sobre: las diferencias entre la vida del claustro y la vida de los curiales; las preferencias que deben tener los monjes y los canónigos curiales por su monasterio y su regla y no por la curia real o principesca; cómo los monjes y los canónigos curiales deben ser oro que refulja y dé luz a causa de la sabiduría que han de tener de las cosas divinas y de la santidad, pues es necesario que sean sabios y santos y actúen por medio de la predicación y de las buenas obras, pero en su tiempo desgraciadamente se ha oscurecido el oro y son despreciados. ⁶⁷

El sermón concluye: «No frecuentéis la curia del rey a no ser obligados por una inevitable necesidad. A causa del amor de Dios manteneos dentro de las paredes del claustro, leed asiduamente los libros santos de la Escritura, entregaos a la oración sin intermisión, daos a la meditación y a la divina contemplación, y para que gustéis y veáis cuán dulce y cuán suave es el Señor, vigilad del mayor modo posible». ⁶⁸

Sermón número 10: Ne monachi sive canonici secreta principum scire appetant.

Utiliza Martino un esquema similar. Comienza por una introducción, en la que habla de la bondad y dignidad de seguir a Cristo, cómo se sirve a

⁶⁵ «Delectabilibus sit vobis inspicere diversarum libros materiarum in claustro, quam diversi generis canes, et milites diversae aetatis accipitres manibus gestantes in palatio. Sint etiam vobis amabiliora fratrum solatia in domo Domini, quam principum salutationes in conspectu populi». Columna 132, líneas 344-350.

⁶⁶ Columnas 128, 129 y 130, líneas 144-154 y 155-240.

⁶⁷ Columnas 128, 130, 131 y 132, líneas 123-143, 241-330.

⁶⁸ «Igitur, fratres charisimi, quia per Dei gratiam mundum contempsistis, et monasterium elegistis, moneo vos ut curiam regis frequentare, non nisi inevitabili necessitate cogente, praesumatis. Causa amoris Dei vos ipsos intra parietes claustrum coarctate, sanctarum libros Scripturarum assidue legite, sine intermissione orationi vacate, silentium opportuno tempore custodite, meditationi et divinae contemplationi operam date, et ut gustare et videre quam dulcis quamque suavis est Dominus possitis, summopere invigilate», columna 132, líneas 332-342.

Cristo sin fraude, cómo cometemos fraude a Cristo, siguiendo en todo ello a San Isidoro.⁶⁹

A continuación Martino afirma la existencia de monjes y canónigos que aman más lo temporal que lo eterno. «Hay algunos, los que no puedo decir sino con graves gemidos, quienes después de renunciar al siglo, aman más lo temporal que lo eterno, lo carnal que lo espiritual, las confabulaciones de los ricos que el canto de los salmos, correr a caballo contemplando las cosas seculares que leer sentados en el claustro».⁷⁰

Martino pasa después a describir, de manera larga y completa, a los monjes y canónigos causidicos o picapleitos. «Acontece que hay monjes y canónigos que frecuentan las curias, oyen las causas, investigan los juicios con el fin aparente de que, si un día fuera necesario atender las propias causas, puedan acudir a las curias de modo más seguro. Pero, de hecho, no solamente atienden sus causas, sino también las ajenas, y como esto es lo que aman, esto es lo que frecuentan.

Aman los decretos de los concilios, no los secretos de los misterios; no recitan los salmos, pero rumian los decretos; se convierten en grandes oradores, cuando defienden las causas y utilizan los giros retóricos.

Gustan de ser alabados, pues hablan para muchos; pero el monje o el canónigo que mucho habla en mucho yerra.

Unen o casan lo ilícito, y, a veces, disuelven lo lícito. Con frecuencia, cuando no conocen a los padres, ponen en su lugar a los abuelos, equivocando el orden de la consanguinidad. Afirman que éste descende de aquél, juzgan de lo incierto, frecuentemente atestiguan lo que ignoran. Si en algunos casos unen matrimonios ilícitos, pretenden que lo hacen por utilidad común.

Prometen la quietud a la Iglesia, la paz al pueblo, la salud a la patria.

Si no logran alcanzar la solución de las causas, preparan el modo de llevarlas a Roma. Están prontos a padecer por el príncipe secular el frío de los Alpes, el calor de Italia, cuando por su maestro espiritual, su abad, no son capaces de padecer cosas mucho más leves.

Abrumados, se vuelven a los documentos, para afianzarse vuelven a las autoridades; se fija el día de la causa; se induce a las personas para que, si quieren, estén preparadas para jurar que sí, si quieren, de nuevo juren que no. Estos son los negocios de los príncipes.

⁶⁹ Columnas 131, 132, 133, y 134, líneas 1-66.

⁷⁰ «Sed tamen sunt quidam, quamvis sine gravi gemitu dici non possit, qui, post renuntiationem saeculi plus diligunt temporalia quam aeterna, plus carnalia quam spiritualia, plus confabulationes divitum quam decantationes psalmorum, plus equitando saecularia conspicerere, quam legendo in claustro sedere», columna 134, líneas 67-73.

El monje causídicos en el juicio de San Juan Bautista ¿no gustaría más estar sentado con Herodes que en la cárcel y con cadenas mantenerse unido a Juan? En este convite, aunque el canónico causídicus no vea la cabeza de Juan, ve, sin embargo, lo que se adquiere mediante la efusión de sangre: la vaca de la viuda, el cerdo del pobre. En la cárcel del príncipe muere el pobre, y, sin embargo, de la hacienda del pobre comen el monje y el canónico y alaban al príncipe».71

A partir de este punto Martino se entretiene en consideraciones y reflexiones espirituales: las dos cosas que cortan la cabeza del Bautista son la delectación en los vicios y la curiosidad; no se debe repetir el litigio, ni se deben continuar las molestias; los claustrales deben ejecutar los vicios verdaderos de Dios, no los seculares; deben custodiar la ley de Dios viviendo, meditando y amando: viviendo o con pureza de conciencia, meditando o con plenitud de ciencia, y amando o con la caridad perfecta; no se puede guardar la integridad de la perfección a no ser que con todo interés se ame la pobreza;

71 «Contingere etiam quandoque solet, ut monachi sive canonici qui curias frequentant, causas audiunt, judicia perquirunt; ut, si aliquando proprias causas necessitates occurrerint, ad curiam securiores recurrant. Hi enim jam non tantum suas, sed et jam alienas defendunt causas. Et quia haec amant, haec frequentant.

Amant decreta conciliorum, non secreta mysteriorum; non psalmos recitant, sed decreta ruminant. Fiunt oratores in causis, et coloribus utuntur rhetoricis.

Laudari appetunt, quia loquuntur pro multis; sed monachus vel canonicus multum loquens displicet multis.

Conjugia copulant illicita, quandoque dissolvunt licita. Saepe quorum non noverunt patres, atavos nominant, consanguinitatis ordinem narrant. Hunc ex illo descendisse confirmant, de incertis judicant, testantur saepissime quod ignorant. Si vero aliquoties illicita connubia conjungunt, communem utilitatem praetendunt.

Promittunt Ecclesiarum quietem, populi pacem, patriae salutem.

Si vero res sic ad effectum pervenire non valeat, monachus sive canonicus causidicus iter parat, ut quod alibi fieri non potuit, Romae fiat. Pro principe igitur saeculari Alpinum frigus, libenter Italiae calorem patitur, qui pro magistro spirituali, id est abbate, multo leviora forsitan non pateretur.

Oneratus cartulis, auctoritatibus fultus revertitur, ponit diem causae, personas inducit, quae, si velis, paratae sunt jurare quod est; et si velis, iterum jurant quod non est. Haec sunt principum negotia.

Nunc iterum audi judicium Joannis Baptistae in consimili causa. *Non licet*, inquit, *tibi habere uxorem fratris tui* (Marc. VI). Quid igitur dicam? Nonne magis amat monachus causidicus esse simul discumbentibus cum Herode, quam in vinculis et in carcere teneri cum Joanne? In quo convivio licet non videat caput Joannis, videt tamen quae effuso sanguine acquiruntur, vaccam scilicet viduae, et porcum pauperis. In carcere principis pauper moritur, et tamen de substantia pauperis comedens monachus sive canonicus principi blanditur», columna 134, líneas 73-113.

no se puede servir a dos señores: «conocimos a algunos que se fueron del claustro y pronto se marcharon con el contacto de los vicios, se separaron del amor de Dios y, por ello, encontraron la condenación de sus almas. Todo el que desee conservar una vida inmaculada, continúe dentro de las paredes del claustro y no se vaya fuera, a no ser que salga bajo mandato del abad».⁷²

Conclusión. «No busquéis las causas y los negocios del príncipe, huid de los pleitos y contenciones, rehusad participar en juicios».⁷³ «Os advierto para que queráis estudiar más ampliamente los secretos de los misterios que los decretos de los concilios, más cantar los salmos en el coro que definir en la curia las causas de las cosas temporales; más insistir en la casa del Señor en la oración en las horas diurnas y nocturnas, en la lectura y en la contemplación divina que enterarse en la casa del príncipe de los diferentes negocios y certámenes. Aquello, en efecto, eleva la mente a las cosas celestes, esto aleja de Dios; aquello alegra el alma con las cosas celestiales, esto envuelve en pecados y vicios; aquello sacia el alma en las delicias espirituales, esto aleja de las virtudes».⁷⁴ «Despreciad las cosas visibles, amad las invisibles; rehusad ir a la curia del príncipe a no ser que sea por una gran necesidad».⁷⁵

En resumen, Martino recrimina duramente, con lágrimas y gemidos, la conducta de algunos monjes y canónigos regulares que preferían la curia regia, los curialistas, o el tribunal y los pleitos, los causídicos (los picapleitos), a la paz, silencio y oración en el claustro.

Podíamos preguntarnos ¿Había abogados y curialistas entre los canónigos regulares de León? ¿Había en la Colegiata de San Isidoro estudiosos y pro-

⁷² Quosdam novimus a claustro recessisse, et contagionibus vitiorum illico mancipatos fuisse, atque ab amore Creatoris discessisse, ac per hoc animarum suarum damnationem invenisse. Quicumque ergo vitam immaculatam conservare desiderat, intra parietes claustri contineatur, ne foris, nisi praecepto sui abbatis cogente egrediatur», columna 135, líneas 187-194.

⁷³ «Causas et negotia principum ne velitis perquirere, jurgia et contentionem fugite, iudicio contendere recusate», columna 136, líneas 224-226.

⁷⁴ «Moneo igitur vos, dilectissimi, ut amplius perquirere studeatis, secreta mysteriorum, quam decreta conciliorum. Plus in choro psalmos cantare quam in curia temporalium rerum causas diffinire. Plus in domo Dei diurnis ac nocturnis horis orationi, lectioni, ac divinae contemplationi insistere, quam in domo principis diversorum negotiis atque concertaminibus interesse. Ista enim ad coelestia mentem sublevant, illa a Deo alienant; ista coelestibus animam dapibus reficiunt, illa peccatis et vitiis involvunt; ista spiritualibus animam deliciis satiant, illa virtutibus evacuant», columna 137, líneas 236-247.

⁷⁵ «Exteriora igitur, charissimi, vilipendite, interiora appetere curate, visibilia contemnite, invisibilia amate, terreni principis curiam nisi magna necessitate adire recusare», columna 138, líneas 289-292.

fesionales del derecho, como señala A. Viñayo?⁷⁶ ¿Había muchos? ¿Su conducta era negativa, criticable, u obedecen estas críticas de Martino a su escaso aprecio por el mundo del derecho y de los profesionales del mismo, como señala José María Soto Rábanos?

Pero no olvidemos que Martino no sólo critica dos tipos de monje o canónigo regular: curialistas y picapleitos, sino que en íntima relación con ellos o dependiendo de ellos están:

Curialistas:

—los que frecuentan las curias de los príncipes,

—los que se entrometen en los consejos de los príncipes,

—los que participan en los secretos de los príncipes y se convierten en «corre, ve y diles».

Amantes de las cosas y acciones de las gentes de la ciudad y de vagar por la ciudad:

—los que aman los conciliábulos y negociaciones seculares de los hombres,

—los que inoportunamente se mezclan entre las turbas ciudadanas,

—los que frecuentan las plazas de las ciudades.

Abogados, causídicos, picapleitos, entendidos en el derecho y otras ciencias afines:

—los que frecuentan el foro de las ciudades,

—los que frecuentan las curias o tribunales de justicia para defender las causas propias y las ajenas,

—los que conocen los decretos de los concilios,

—los genealogistas,

—los que entienden o tratan o resuelven problemas matrimoniales, causas matrimoniales, legal o ilegalmente,

—los que hoy defienden sobre un tema que sí, para mañana defender sobre el mismo que no,

—los que están dispuestos a defender su causa recurriendo, si es necesario, a las instancias superiores hasta Roma,

—los grandes oradores que conocen y se sirven de las artes de la oratoria,

—los que gustan de hablar en público para ser alabados en público.

Amantes de frecuentar a los seglares más nobles, desde el rey a los ricos propietarios, y sus diversiones:

⁷⁶ A. Viñayo González, «El scriptorium medieval del monasterio de San Isidoro de León y sus conexiones europeas» (En prensa). Citado por José María Soto Rábanos, «Condicionamiento jurídico...», art. cit., 637.

—los que gustan de conocer y saludar personalmente a los diferentes y notables soldados,

—los que gustan de saludar y ser saludados por el príncipe delante del pueblo,

—los que gustan de las confabulaciones de los ricos,

—los que conocen diferentes géneros de perros, aptos para la caza,

—los que conocen las artes de la caza,

—los que gustan de la equitación y practicando este deporte contemplan y resuelven los negocios del siglo.

¿Toda esta gama de casos era real? ¿Era fruto de la imaginación de Martino y de su aversión a este tipo de monjes curiales y abogados? ¿Componían un conjunto de monjes o canónigos regulares verdaderamente condenables y execrables? José María Soto Rábanos afirma: «El panorama que Martino nos ofrece sobre el ambiente del foro y sobre los canónigos causídicos (denominación de abogado con matiz denigrativo) es verdaderamente desolador».⁷⁷ Quizás no fuera tanto.

Ciertamente en la ciudad de León, donde frecuentemente se encontraba la corte real, con cabildo capitular, uno de cuyos miembros seguía juzgando conforme al Fuero Juzgo, tenía que haber monjes y canónigos regulares curiales y picapleitos y con todas las otras lacras señaladas, pero, curiosamente ninguno de éstos es acusado de aquellos tres males que han recogido los concilios: los monjes que abandonaban el monasterio, los monjes concubinarios y los monjes simoníacos.

Así que existiendo toda esa gama martiniana de monjes y canónigos regulares, la situación no debía ser tan grave, quizás haya que tener en cuenta unas frases dulcificadoras del mismo Soto Rábanos, aunque para él no lo son: «A no ser que Martino utilice tópicos y no se esté refiriendo a una situación real, concreta, del monasterio de San Isidoro, lo cual no se puede descartar del todo, aunque parezca menos probable... Aún considerando que sus apreciaciones sean intencionadamente exageradas, es evidente que ve con malos ojos el entramado jurídico-judicial».⁷⁸

No olvidemos, por último, quizás lo debemos tener en cuenta desde el principio, que Martino es un canónigo regular de San Agustín y habla de los canónigos regulares de San Agustín, que es lo que había en la ciudad de León, y que los canónigos regulares de San Agustín no eran monjes, son

⁷⁷ José María Soto Rábanos, «Condicionamiento jurídico canónico de Martino de León y línea pastoral martiniana», en *Santo Martino de León. Ponencias...*, ob. cit., 638.

⁷⁸ José María Soto Rábanos, «Condicionamiento jurídico...», art. cit., 637-638.

ya un paso intermedio entre el monje y el fraile mendicante, ya más proyectado a la acción directa entre el pueblo, mucho más que el monje, aunque Martino los identifique, indebidamente, con los monjes.

2. *La tipología de monjes presentada por Gonzalo de Berceo, h. 1190-h. 1260.*

Completamos la trilogía de fuentes sobre la idea del monje en esta primera época que nos hemos propuesto, 1017-1215, con la tipología de monjes que presenta Gonzalo de Berceo que, creemos, cabe dentro de ella.

Conocemos poco y mal la vida de Gonzalo de Berceo. Por medio de las alusiones que hace de sí mismo en sus obras sabemos que se llamaba Gonzalo, nacido en el pueblo de Berceo, Rioja Alta, y educado en el Monasterio de San Millán de la Cogolla. Los documentos notariales referentes al Monasterio nos informan que era clérigo secular, que en 1221, poseía la dignidad de presbítero. Otro de los documentos, que el poeta firma como testigo en 1246, revela que aún vivía en esa fecha. Puesto que para ser diácono era necesario tener por lo menos veinticinco años, y que en 1221 Berceo se titulaba así, se deduce que debió nacer en 1196 o antes de ese año. Del documento de 1246, además de una referencia a sí mismo en el Poema de Sancta Oria («Quiero en mi vegez, maguer so ya cansado / de esta Santa Virgen romançar su dictado»), puede deducirse que murió a comienzos de la segunda mitad del siglo XIII y antes de 1264.

No podemos ni tenemos que hacer un estudio de la problemática de las obras de Berceo y en concreto de las que vamos a usar: *Vida de Santo Domingo de Silos*,⁷⁹ *Vida de San Millán*⁸⁰ y *Milagros de Nuestra Señora*.⁸¹

A través de estas tres obras Gonzalo de Berceo nos presenta toda una tipología de monjes que van desde el santo y ejemplo de monjes, hasta diferentes tipos de monjes pecadores.

En primer lugar hemos de recordar lo que ya dijimos sobre la idea positiva del valor de un monasterio, contenida en la *Vida de Santo Domingo de Silos*, estrofa 204, que no vamos a repetir.

Berceo nos presenta en esta obra no sólo la vida de un santo concreto, Domingo, sino el tipo de monje perfecto y santo, modelo y espejo para todos

⁷⁹ Edición de Teresa Labarta de Chaves. Clásicos Castalia. Madrid, 1972.

⁸⁰ Edición de Dutton, B. En *Gonzalo de Berceo. Obra completa*. Espasa-Calpe. Madrid, 1992, 117-250.

⁸¹ Edición de Michael Gerli. Cátedra. Madrid, 1991.

los monjes, que se dio, en concreto, en el monje castellano del siglo XI. Las estrofas que podríamos leer son muchas,⁸² recordamos sólo algunas:

- 85 a ¡Grado bueno a Dios e a Santa María!
b Non abinié nul monge mejor en la mongía,
c lo que dicié la regla facié él toda vía,
d guardava bien la orden sin ninguna folía.
- 92 a A él catavan todos como a un espejo,
b ca yacié tesoro so el su buen pellejo,
c por padre lo catavan esse santo consejo;
d foras algún maliello que valié poquellojo.
- 121 a En lograr de la regla todos a él catavan,
b en la claustra e en coro por él se cabdellavan.
c Los dichos que dicié melados semejavan,
d como los que de boca de Gregorio manavan.

Algo muy similar ocurre con San Millán, monje santo, espejo para los demás monjes, lo que producirá envidias y desprecios por parte de algunos monjes:⁸³

- 95 a En santa Eolalia entró por racionero (San Millán)
b Valía más el capitol por el bon compañero
- 96 a Metié doctrina sana entre la clerecia,
b Ca tales avié d'ellos que trayen grand follía,
c Con legos e con clérigos lazdrava cada día,
d Contendié por levarlos todos a mejoría.
- 100 a Contendié el sanct' omne en fer a Dios plazer,
b Convertir los errados, los pobres apacer,
c Más en los clérigos ovo envidia a nacer,
d La que fizo a Lúçifer en infierno caer.

Pero junto a estos monjes santos, espejo para los otros, Berceo nos describe algunos monjes pecadores en *Milagos de Nuestra Señora*.

—El monje fornicario,⁸⁴ que se encuentra en la fuente latina utilizada por Gonzalo de Berceo. Lo que ocurrió:

⁸² 83 a 96, 104, 114 a 122, 132 a 135, 150, 156, 165 a 167, 190, 216 a 218, 280 a 284, 445, 446, 454, 455, 458, 494, 496, 503, 504.

⁸³ Véanse las estrofas: 95, 96, 100, 101, 102, 105, 106, 298, 310.

⁸⁴ II. El sacristán fornicario. Estrofas 75-100.

- 76 a Un monje beneito fue en una mongía,
 b el logar no lo leo, decir no lo sabía.

El monje, que quería de corazón a Santa María, todas las noches se iba a fornicar. Tenía que pasar un río. Una noche se cayó en el río y se ahogó. Pero Santa María lo resucitó para que se arrepintiera, hiciera penitencia y se salvara.

—El clérigo embebido en los vicios seglares.⁸⁵ Parece que no se trata de un monje sino de un clérigo:

- 101 a Leemos de un clérigo que era tietherido,
 b ennos vicios seglares ferament embevido;
 c pero que era loco, avié un buen sentido,
 d amava la Gloriosa de corazón complido.

Un día sus enemigos lo mataron. Sus compañeros lo enterraron fuera de la villa, fuera de su monasterio, «entre unos riberos» (104 c), pues no estaban ciertos de si se habría salvado. Pero apareció Santa María y mandó enterrarlo en el cementerio. Este milagro se halla también en la fuente latina usada por Berceo.

—El monje concubinario.⁸⁶ Se trata de un monje de Colonia, que no cumplía para nada la regla y que tuvo un hijo de una barragana.

- 160 a en Colonia la rica, cabeza de regnado,
 b avié un monasterio de Sant Peidro clamado,
 c avié en él un monge assaz mal ordenado,
 d de lo que diz la regla avié poco cuidado.
 161 a Era de poco sesso, facié mucha locura,
 b porque lo castigavan non avié nulla cura;
 c cuntió'l en est comedio muy grand desaventura:
 d parió una bagassa d'él una creatura.

pero peor aún

- 162 a Por salud de su cuerpo e por vivir más sano.
 b usava lectüarios apriesa e cutiano,
 c en ivierno calientes, e fríos en verano,
 d devrié andar devoto e andava lozano.

⁸⁵ III. El clérigo y la flor. Estrofas 101-115.

⁸⁶ VII. San Pedro y el monje mal ordenado. Estrofas 160-181

Dice Berceo que «usava lectüarios» y comenta Michael Gerli «es un chiste de Berceo», se trataría de «electuario»: preparación farmacéutica de consistencia de miel para el control del apetito sexual de la clerecía en la Edad Media,⁸⁷ y, a pesar de ellos, el monje tuvo un hijo de una barragana.

El monje murió en pecado, sin confesión y se condenó (163). Por intercesión de Santa María, Jesús resucitó al monje (178), que hizo penitencia y se salvó. Se halla también en la fuente latina usada por Berceo.

—El monje que hablaba mal de la regla⁸⁸

- | | | |
|-------|---------------------------|-----------------------|
| 281 a | En una villa bona | que la claman Pavía, |
| b | cibdat de grand hacienda, | yaze en Lombardía, |
| c | avié dentro en ella | una rica mongía, |
| d | de muy bonos omnes, | muy sancta compannía. |
| 282 a | Era el monasterio | alzado en onor |
| b | del que salvó el mundo, | sennor Sant Salvador, |
| c | avié por aventura | en elli un prior |
| d | que non querié vevir | si non a su sabor. |
| 283 a | Avié el bon omne | una lengua errada, |
| b | dizié mucha orrura | de la regla vedada; |
| c | fazié una tal vida | non mucho ordenada, |
| d | pero dicié sus oras | en manera temprada. |

El prior se murió y Santa María lo libró del Purgatorio o de un lugar de castigo:

- | | | |
|-------|-----------------------|---------------------|
| 295 c | cadí en un exilio | crudo e destemprado |
| 296 a | Sufrí mucho lazerio | passé mucho mal día |
| b | el mal que de passado | contar no lo podría |

y lo llevó

- | | | |
|-------|-----------------------|-------------------------|
| 297 b | levóme al logar | temprado e abrigo; |
| c | tollióme de la premia | del mortal enemigo, |
| d | púsome en logar | do vivré sin peligro. |
| 298 b | fuera só del lazerio, | essido só de pena; |
| c | caí en dulz vergel | cerca de dulce colmena, |
| d | do nunca veré mengua | de yantar nin de cena». |

Se halla en la fuente latina.

⁸⁷ Edición citada, 100.

⁸⁸ XII. El prior de San Salvador y el sacristán Uberto. Estrofas 281-305.

—El monje borracho.⁸⁹

- 461 a De un otro miraclo vos querría contar
b que cuntió en un monge de ábito reglar;
c quísolo el diablo durament espantar,
d mas la Madre gloriosa sópogelo vedar.
- 462 a De un otro miraclo vos querría contar
b amó a la Gloriosa siempre facer servicio;
c guardose de follía, de fablar en fornicio,
d pero ovo en cabo de caer en un vicio.
- 463 a Entró en una bodega un día por ventura,
b bebió mucho del vino, esto fo sin mesura,
c embebdóse el loco, issió de su cordura,
d yogó hasta las viésporas sobre la tierra dura.

La historia es muy larga, pero al fin lo salva Santa María. También se encuentra en la fuente latina.

—La abadesa preñada.⁹⁰ El último tipo que es presentado por Berceo no es un monje, sino una monja, otro personaje humano, religioso, devoto de María, pero pecadora.

- 502 a Ennos tiempos derechos que corrié la verdat,
504 a Si pecavan los omnes, fazién bien penitencia,
b perdonávalis luego Dios toda malquerencia,
c avién con Jesu Christo toda su atenencia;
d quiérovos dar a esto una buena sentencia.
- 505 a De una abbatisa vos quiero fer conseja,
b que peccó en buen punto como a mí semeja,
c quissieronli sus duennas revolver mala ceja,
d mas no'l empedecieron valient una erveja.
- 506 a En esta abadesa yazié mucha bondat,
b era de grand recabdo e de grand caridat,
c guñava su convento de toda boluntat,
d vivien segund regla en toda onestat.

⁸⁹ XX. El monje embriagado. Estrofas 461-499.

⁹⁰ XXI. De cómo una abadesa fue preñada et por su convento fue acusada et después por la Virgen librada. Estrofas 500-582.

- 507 a Pero la abbadessa cadió una vegada,
 b fizo una locura que es mucho vedada;
 c pasó por su ventura yerva fuert enconada,
 d quando bien se catido fallóse embargada.
- 508 a Fo'l creciendo el vientre en contra las terniellas.
 b fuéronseli faciendo peccas ennas masiellas,
 c las unas eran grandes, las otras más poquiellas,
 d ca ennas primerizas caen estas cosiellas.
- 509 a Fo de las companneras la cosa entendida,
 b non se podié celar la flama encendida,
 c pesava a las unas que era mal caída,
 d mas plaçiélis sobejo a la otra partida.
- 510 a Apremiávalas mucho, teniélas encerradas,
 b e non lis consintió fer las cosas vedadas;
 c querien veerla muerta las locas mal fadadas,
 d cunte a los prelados esto a las vegadas.

El relato es muy largo y no nos interesa su desenlace, sino el nuevo caso.

Esta es la tipología y la visión e idea que Berceo tenía de los monjes y monjas. No cabe duda que Berceo ama, estima y aprecia a los monjes y monjas. Nos presenta el gran valor de un monasterio como el mayor valor de un reino; habla del monje santo, el monje modelo, espejo e intérprete vivo de la regla, que es un personaje real que vive y ha vivido entre nosotros. Pero Berceo, hombre realista y humano, no tiene ningún inconveniente en ofrecer una tipología de monjes humanos y, por ello, pecadores: el monje fornicario, el clérigo, quizás monje, embebido en los vicios seculares, el monje concubinario que tenía una barragana, el monje que hablaba mal de la regla, el monje borracho, y, para terminar, la abadesa que tuvo un desliz y quedó preñada. El juicio más duro de Berceo es precisamente para quienes no quieren comprender esa realidad humana del pecado de la abadesa preñada: «las locas malfadadas» (desventuradas) (XXI, 510, c), donde, quizás, están representados todos los que critican.

Conclusión.

A pesar de ciertos aspectos y ciertas realidades negativas que pudieron enfrenar al clero secular con el regular:

—Por parte de los monjes:

- * son un poder espiritual y reformador en auge,
- * son un poder espiritual que traza e impone las líneas, los ideales y los métodos de santidad de aquellos siglos.
- * son un poder que crea la mentalidad dominante de aquellos siglos,
- * son un poder espiritual reformador, ellos necesitan reforma, pero ellos impulsan y realizan la reforma,
- * son un poder espiritual que resta y sustrae el poder jurisdiccional del clero secular: parroquias y «cura pastoral», predicación y administración de sacramentos,
- * son un poder temporal que resta y sustrae el poder temporal del clero secular: límites territoriales, limosnas, ingresos varios, diezmos y todo tipo de bienes que se le ofrecen al monasterio,
- * son un poder que poco a poco se exime, se constituye en exento en relación con el poder diocesano, siempre secular.

—Por parte del clero secular:

- * se defiende de esas exenciones y sustracciones,
- * impone la reforma que viene de Roma,
- * legisla sobre diferentes aspectos de la vida monástica.

Y sin olvidar que el monacato de los siglos X al XIII permanece alejado de los centros de población: físicamente, pues son edificios distantes de ellos, y hasta espiritual o pastoralmente, pues no es el monje quien viene al pueblo, sino el pueblo el que va al monasterio.

Sin embargo, y quizás por lo mismo que terminamos de afirmar, es decir: por su alta importancia y significación espiritual y reformadora, siempre un tanto alejada y no imponiéndose excesivamente ni entrometiéndose en la vida y asuntos del clero secular, pensamos que el monacato, el monasterio, la abadía, el monje representó para el clero secular un alto valor temporal, cierto, pero, sobre todo, un muy alto valor espiritual, al que tendían todas las miradas:

204 a Es por un monasterio un regno cabtenido,
b ca es días e noches Dios en allí servido.

Todo ello no es obstáculo para que desde dos instancias diferentes: la jerarquía eclesiástica, especialmente la jerarquía eclesiástica reunida en concilio, y los mismos clérigos particulares que enjuician la vida monástica nos den a conocer, conforme a su talante particular: unos amarga y dolorosamente, otros humana y amablemente, toda una gama completa de monjes imperfectos, defectuosos, pecadores, que realmente existían.